

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y LEY 20.393

FUNDACIÓN INVICA

COOPERATIVA ABIERTA DE VIVIENDA PROVICOOP



Contenido

1. Introducción	2
2. Objetivo	3
3. Alcance	3
4. Delitos de la Ley N°20.393	3
Lavado de Activos	3
Negociación Incompatible	3
Cohecho	3
Corrupción entre Particulares	3
Receptación	3
Apropiación Indevida	3
Administración Desleal	4
Financiamiento del Terrorismo	4
Delitos Informáticos	4
Otros Delitos	4
5. Modelo de Prevención de Delitos	5
Componentes del MPD	5
Principios y lineamientos del MPD	5
Actividades del MPD	5
6. Oficial de Cumplimiento	6
Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	6
7. Roles y Responsabilidades	7
Directores:	7
Gerente y subgerentes:	7
Jefaturas	7
Colaboradores	7
8. Gestión de Riesgo	8
Actividades de mayor exposición a riesgos	8
9. Directrices específicas	8
Relación con funcionarios públicos	8
Donaciones	8
Relación con contratistas / proveedores /prestadores de servicios	8
Debida Diligencia	9
Conflictos de Intereses o Negociación Incompatible	9
Directrices para Regalos, Obsequios, beneficios económicos o de otra naturaleza	10
Corrupción entre particulares	10
Operaciones entre partes relacionadas y/o habitualidad de operaciones con partes relacionadas	10
10. Denuncias e Investigaciones	11
11. Sanciones	11
12. Supervisión del MPD	11
13. Canales de Difusión y Capacitación del MPD	11
Comunicación interna - Difusión	11
Capacitación	11
14. Procedimientos de administración y auditoría	12
15. Cláusulas contractuales y otros	12
Cláusula contrato de trabajo	12
El Reglamento Interno	12
Cláusula para proveedores/ prestadores de servicios	12
16. Vigencia	13
17. Anexo 1: Otros Delitos	13
Delitos contra la Salud Pública en tiempos de pandemia	13
Delitos contra la Ley General de Pesca y Acuicultura	13
Delito Tráfico de Migrantes:	13
Control de Armas:	13
Sustracción de Madera:	13

1. Introducción

El presente Modelo de Prevención de Delitos (en adelante el "MPD"), constituye un documento elaborado en base a las disposiciones contempladas en la Ley N°20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante la "Ley"). El presente documento se refiere a un modelo de prevención ante una eventual comisión de los delitos tipificados en dicho cuerpo legal, con respecto a las actividades ejercidas por el personal, directores, prestadores de servicios, asesores y proveedores de Fundación Invica y Cooperativa Abierta de Vivienda Provicooop, relacionadas y otras (en adelante, e indistintamente "la empresa y otras" o la "empresa").

No obstante lo anterior, se hace presente la necesidad de estar siempre atentos al cumplimiento de todas las leyes que nos puedan afectar en nuestro quehacer como institución.

Para mayor claridad, a la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento, se considerarán las siguientes razones sociales:

- Fundación Invica
- Cooperativa Abierta de Vivienda Provicooop
- Fundación de Desarrollo Social Invica "Fundeso"
- Provin Ltda.
- Inmobiliaria Sol y Mar Ltda.
- Inmobiliaria Santiago Oriente Ltda.
- Inmobiliaria Vista Hermosa Ltda.
- Fundación Alianza

En diciembre de 2009 se publicó en Chile la Ley N° 20.393, que estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionarios públicos. Esta Ley ha sido actualizada, incorporando a su catálogo nuevos delitos, entre los cuales están: delito de receptación (regulado en el artículo 456 bis A del Código Penal), negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal (Ley N° 21.121 modificó el Código Penal, y la Ley N°20.393). También contempla delitos informáticos (Ley N° 21.459), creando nuevos delitos como lo son: ataque a la integridad de un sistema informático, acceso ilícito, interceptación ilícita, ataque a la integridad de los datos informáticos, falsificación informática, receptación de datos informáticos, fraude informático y abuso de los dispositivos. La empresa y otras, cumplirán y supervisarán la aplicación efectiva del Modelo, así como también incorporarán e informarán a sus trabajadores de los delitos que eventualmente se agreguen en el futuro a la Ley N° 20.393 o sus modificaciones, permitiendo prevenir la ejecución de cualquier ilícito que afecte a la persona jurídica y sus sociedades relacionadas y otras.

Este modelo establece las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo de los potenciales riesgos identificados por la Administración y estará contenido en los documentos de las distintas razones sociales asociadas a Invica y Provicooop, y se encontrarán a disposición de todos los colaboradores, tal como:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad
- Anexo/cláusula contrato de trabajo
- Anexo/cláusula contrato proveedores
- Anexo/cláusula contrato relacionadas
- Protocolos, Reglas, Procedimientos y Políticas.

2. Objetivo

El compromiso de Invica y Provicoop de satisfacer las necesidades habitacionales de sus socios, desarrollando en forma permanente, simultánea o sucesivamente, programas habitacionales para ellos, y aportar a mejorar su calidad de vida, se inspira en la Doctrina Social de la Iglesia Católica con que desarrolla su trabajo diario, para entregar el apoyo permanente que requieren las personas para cumplir el sueño de la casa propia. La conducta íntegra, responsable, ética y leal de cada colaborador de Invica, Provicoop y otras relacionadas, constituyen características claves para generar una estructura y cultura de prevención, que permita contar con procedimientos para prevenir la ocurrencia de los delitos tipificados en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como otros delitos que puedan incorporarse con posterioridad; y, al mismo tiempo, para evitar que la empresa pueda ser usada por terceros para la comisión de dichos delitos, conforme a la indicada Ley.

3. Alcance

Este modelo, tal como lo estipula la Ley, aplicará a: los Directores, Gerente General, subgerentes, jefaturas, colaboradores, personal temporal, contratistas, subcontratistas, proveedores, prestadores de servicios, clientes, y asesores de Invica, Provicoop y otras.

4. Delitos de la Ley N°20.393

Lavado de Activos

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos. (Artículo 27, letra a, Ley N°19.913)

Negociación Incompatible

Colaborador, gerente o director, que directa o indirectamente tenga conflicto de intereses en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión en la cual intervenga en razón de su cargo. (Artículo 240, Código Penal)

Cohecho

Consiste en dar, ofrecer o consentir a un funcionario público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, con tal de que este funcionario realice ciertas acciones u omisiones. (Artículo 250, 251 bis, Código Penal)

Corrupción entre Particulares

El empleado o mandatario que solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente por sobre otro. También involucra a aquellos que dan, ofrecen o consienten a un empleado o mandatario para favorecer o por haberlo hecho, la contratación con un oferente sobre otro. (Artículo 287 bis, 287 ter, Código Penal)

Receptación

El que, conociendo su origen, o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (caballos, ganado, colmenas). (Artículo 456 bis A, Código Penal)

Apropiación Indebida

Aquel que, en perjuicio de otro, se apropia de dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiera recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que otorgue la obligación de entregarla o devolverla. (Artículo 470, numeral 1, Código Penal)

Administración Desleal

Aquel que, teniendo a su cargo la salvaguardia o gestión del patrimonio de otra persona, le perjudique, ya sea, ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella, ejecutando u omitiendo cualquier otra acción contraria al interés del titular de ese patrimonio afectado. (Artículo 470, numeral 11, Código Penal)

Financiamiento del Terrorismo

Aquel que, por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos, cuya finalidad es que sean utilizados en la comisión de los delitos terroristas. (Artículo 8, Ley N°18.314)

Delitos Informáticos:

El 20 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley 21.459 que derogó la Ley 19.223, e incorporó a la Ley 20.393, los siguientes delitos informáticos con el objeto de adecuarlos a las exigencias del Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa conocido como "Convenio de Budapest" del cual Chile es parte. Estos delitos son:

- Ataque a la integridad de un sistema informático. Consiste en obstaculizar o impedir el normal funcionamiento (total o parcialmente) de un sistema informático
- Acceso ilícito. Consiste en acceder a un sistema informático superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, sin autorización o excediendo la autorización que se posee.
- Interceptación ilícita. Consiste en interceptar, interrumpir o interferir la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más sistemas informáticos, de forma indebida; o captar, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas que de éstos provienen.
- Ataque a la integridad de los datos informáticos. Consiste en alterar, dañar o suprimir datos informáticos, causando un daño grave al titular de los mismos, de forma indebida.
- Falsificación informática. Consiste en introducir, alterar, dañar o suprimir datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o de que sean utilizados para generar documentos auténticos.
- Receptación de datos informáticos. Consiste en comercializar, transferir o almacenar a cualquier título, datos informáticos provenientes de acceso ilícito, interceptación ilícita o falsificación informática, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de dichos datos.
- Fraude informático. Consiste en manipular un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos, o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento del sistema informático, causando, por una parte, un perjuicio, y por otra, un beneficio propio o para un tercero.
- Abuso de dispositivos. El que para la perpetración de los delitos de Ataque a la integridad de un sistema informático, Acceso ilícito, Interceptación ilícita, Ataque a la integridad de los datos informáticos y las conductas señaladas en el artículo 7° de la ley N° 20.009, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dicho delito.
- Otros delitos señalados en el Anexo 1.

La información que manipula la empresa, cualquiera sea su origen (socios, clientes, proveedores, colaboradores, etc.), es esencial para el desarrollo de sus funciones y es imperativo resguardar y preservar esos datos personales, no compartirlos y evitar su divulgación a terceros, incluso de forma interna, dicha información solo se compartirá con aquellos colaboradores que la requieran para el desarrollo de sus actividades.

Otros Delitos:

Si en el futuro se incorporan nuevos delitos a la Ley 20.393, éstos se entenderán que forman parte del presente modelo al momento que empiece a regir la nueva ley que los establece, sin perjuicio de los cambios que se deberán efectuar al presente documento.

5. Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “MPD” establece una estructura organizacional, recursos, políticas, roles y sus responsabilidades, procesos y procedimientos, que previenen la comisión de los Delitos de la Ley N°20.393.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae en el Directorio, Consejo de Administración, Gerente General de la empresa y, en el Oficial de Cumplimiento

Componentes del MPD

Según lo establecido en la Ley, el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

1. Designación del Oficial de Cumplimiento;
2. Definición de medios y facultades del Oficial de Cumplimiento;
3. Establecimiento de un sistema de prevención de los Delitos de la Ley; y,
4. Supervisión del sistema de prevención de los Delitos de la Ley.

Principios y lineamientos del MPD

La empresa y otras, velarán continuamente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los Delitos de la Ley N°20.393, y cualquier otro delito que en el futuro pueda ser incorporado mediante una modificación legal, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la empresa.

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el Directorio o el Consejo de Administración, según corresponda, debe establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión. El Oficial de Cumplimiento será el primer responsable de monitorear el funcionamiento y fiscalización de las normas que establece el modelo.

El MPD será actualizado cuando ocurran modificaciones legales o cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Oficial de Cumplimiento en conjunto con el Directorio o el Consejo de Administración.

Actividades del MPD

El sistema de prevención del MPD se implementa a través de cuatro tipos de actividades enfocadas en su efectivo funcionamiento y aplicación. Tales actividades son:

Actividades de Prevención:

El objetivo de estas actividades es contar con las herramientas necesarias para evitar que se cometan incumplimientos al MPD y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley.

Actividades de Detección:

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del MPD, así como indicios de comisión de los delitos de la Ley.

Actividades de Respuesta:

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, sus políticas y procedimientos relacionados con la comisión de alguno de los delitos de la Ley. Las actividades de respuesta, por lo tanto, evitan que ocurra nuevamente un delito y, además, sancionan al o los infractores.

Actividades de Monitoreo y Actualización:

El Oficial de Cumplimiento debe monitorear, supervisar y verificar el adecuado funcionamiento del MPD, implementando las mejoras necesarias para su adecuado funcionamiento dentro de la empresa y otras.

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar una evaluación independiente del MPD, con el objetivo de evaluar cada uno de los componentes del MPD de la empresa.

6. Oficial de Cumplimiento

La Ley N°20.393, en su artículo 4°, describe los elementos mínimos que debe contener un Modelo de Prevención de Delitos, siendo uno de ellos el que la empresa debe contar con una persona designada especialmente para asumir la responsabilidad de administrar el Modelo, es decir, un Oficial de Cumplimiento, el cual es designado por el Directorio y el Consejo de Administración para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el modelo (MPD).

El Directorio y el Consejo de Administración confieren al Oficial de Cumplimiento todos los medios y facultades suficientes para el correcto desempeño de sus funciones, contando con acceso personal directo y expedito al Directorio de la empresa, tanto para los efectos de informar de su cometido cuando lo estime pertinente, así como para solicitar su colaboración. Del mismo modo, el Oficial de Cumplimiento deberá informar al Directorio y al Consejo de Administración del avance de su encargo, al menos dos veces al año, así como también, cada vez que el Directorio se lo solicite o él lo estime indispensable, dada la ocurrencia de eventos que requieran de su conocimiento y participación.

Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

- a) Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el Directorio y el Gerente General;
- b) Requerir al Directorio y al Gerente General los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- c) Sugerir desarrollar e implementar a la subgerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesarios para complementar al MPD;
- d) Reportar al Directorio, al Consejo de Administración y al Gerente General, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; monitoreo y actualización del MPD; según el mismo lo establece;
- e) Reportar a otros estamentos de la empresa según lo determine el Directorio y según la periodicidad que éste defina;
- f) Solicitar a las áreas correspondientes, los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- g) Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la empresa en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;
- h) Ejecutar los controles a su cargo y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- i) Tomar conocimiento de las denuncias que se reciban a través de los canales habilitados para estos efectos, por casos de infracción al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la empresa, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto;
- j) Proponer al Directorio, actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
- k) Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
- l) Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o externas para la verificación del cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
- m) Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores y a los proveedores de la empresa;
- n) Velar por que la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada;
- o) Asesorar y resolver consultas de los colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de los Delitos de la Ley.

7. Roles y Responsabilidades

Con el objetivo de dotar de soporte al MPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización, los estamentos, áreas y cargos que se indican a continuación participarán también de la implementación y mejora continua del MPD, con las responsabilidades y actividades que para cada caso se indican:

Directores:

- Designar y/o revocar de su cargo al Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Podrán designar un Comité de Cumplimiento, compuesto por a lo menos 3 miembros, siendo uno de ellos un Director, el cual tendrá como actividad, entre otras, el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Oficial de Cumplimiento, y aprobar la planificación de las actividades del mismo.

Gerente y subgerentes:

- Ejecutar controles de carácter preventivo definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos o en los procedimientos, e implementar los controles necesarios para las brechas identificadas producto de las revisiones realizadas en relación con el Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar y fomentar la capacitación permanente de todos los empleados de la empresa y otras, en lo relativo al presente modelo.

Jefaturas:

- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos o los procedimientos;
- Colaborar con la actualización y mejora del MPD, mediante la realización de las observaciones y sugerencias que se consideren necesarias;
- Colaborar con el cumplimiento del MPD;
- Para todas las áreas que generen contratos con proveedores o prestadores de servicios, incluir las cláusulas indicadas por el Oficial de Cumplimiento en los contratos; y
- Denunciar los hechos o situaciones que transgredan el MPD, a través de los canales de denuncias dispuestos por la empresa y otras.

Colaboradores:

- Cumplir con lo dispuesto en el presente Modelo de Prevención de Delitos.
- Ejecutar y documentar los controles de los que son responsables de acuerdo con la Matriz de Riesgos o los procedimientos;
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

8. Gestión de Riesgo

El Oficial de Cumplimiento junto a las áreas identificará, analizará y evaluará los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley N°20.393.

Actividades de mayor exposición a riesgos

Se ha identificado que las siguientes actividades, procesos y negocios revisten un riesgo mayor, desde la perspectiva de la prevención de delitos:

- Relación con Fiscalizadores y/o Funcionarios Públicos;
- Contratación de empresas constructoras;
- Operaciones entre partes relacionadas;
- Obtención de Permisos Municipales y/o Sectoriales (DOM, Seremi, Ambientales, otros);
- Aceptación y Mantenimiento de relaciones comerciales con proveedores, prestadores de servicios y clientes que posean un perfil de riesgo;
- Gestión para y con los Socios que posean un perfil de riesgo;
- Donaciones;
- Fondos a rendir de colaboradores.
- Venta de activos de valor significativo.

9. Directrices específicas

En esta sección enfatizaremos algunos de los procedimientos, protocolos, reglas y medidas que conforman las mejores prácticas a las que deben sujetarse todos los colaboradores, proveedores, jefaturas, subgerentes, gerente, directores y asesores de la empresa y otras, así como los terceros, que representen un mayor riesgo de comisión de delitos.

Relación con funcionarios públicos

Las personas que tengan relación o realicen gestiones con organismos de la administración pública deben ser designadas por su superior directo para actuar en nombre de la empresa.

La organización cuenta con el documento "Protocolo Interacción con Funcionarios Públicos" para entregar un marco de regulación y buenas prácticas respecto a la relación con funcionario, empleado público o autoridad, y que sirven para prevenir la comisión de prácticas ilícitas, velando por la aplicación de los principios de transparencia.

Donaciones

Todas las donaciones que efectúa la empresa, en general, incluyendo aquellas que tienen por destino beneficiar a entidades que se relacionen con la administración pública de manera directa o indirecta, se realizan con estricta sujeción a las leyes vigentes sobre la materia, según el caso específico.

El procedimiento formal para el otorgamiento de donaciones, aportes o cuotas, será detallado en el documento "Protocolo de Donaciones" el cual se implementará como parte del Modelo de Prevención del Delito de la organización.

Relación con contratistas / proveedores /prestadores de servicios

Los procesos de contratación de proveedores iniciados por la empresa y otras, deberán comprender una debida diligencia, con el objetivo de identificar los riesgos derivados de la contratación con el/los potenciales proveedores que participen en el proceso. De la misma forma, deberán respetarse siempre los términos, plazos y condiciones establecidos en las respectivas bases de licitación, tanto durante el transcurso de los procesos como luego de su adjudicación, evitando así cualquier conducta que pudiera ser interpretada como cohecho o corrupción entre particulares. En todo momento se debe dar cumplimiento a lo indicado en el presente MPD, en especial en aquello sobre relacionamiento tanto con funcionarios públicos, como con cualquier tercero que pudiera originar un conflicto de interés o una conducta constitutiva de corrupción entre particulares.

La selección de contratistas / proveedores de la empresa exige un análisis previo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Verificar situaciones sospechosas en relación con el proveedor, tales como precios de productos o

servicios muy por debajo del precio de mercado.

- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si este fuere extranjero.
- Si en el proceso un administrador de contrato identifica a un colaborador riesgoso, deberá reportarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento. Lo anterior aplicará a aquellos proveedores recurrentes o que mantengan un contrato con la empresa y otros.

Adicionalmente, la empresa contempla otras instancias de control y revisión de proveedores a nivel de las Subgerencias involucradas de Invica, Provicoop y otras y, en caso de ser necesario, con la participación del Gerente General.

Debida Diligencia

Los procesos de Calificación de Proveedores contemplarán el cumplimiento de los siguientes requisitos, cada vez que sea aplicable:

- Verificar situaciones sospechosas relacionadas con el proveedor, como por ejemplo, precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado;
 - Recabar información de riesgo de corrupción del país de origen del proveedor si éste fuere extranjero, por ejemplo, índices de Transparencia Internacional o revisión en listas del Consejo de Seguridad de la ONU o de países, territorios o jurisdicciones no cooperantes señalados por la GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico), entre otros;
 - Revisar información pública a la que pueda tener acceso la empresa que contengan nombres de personas y organizaciones relacionadas, investigadas, condenadas o formalizadas por la comisión o participación en cualquiera de los delitos.
 - Elaborar y mantener una base de datos con los proveedores o personas naturales relacionadas a la propiedad de dichas personas jurídicas cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente;
 - Cuando se identifica a un proveedor riesgoso, deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento acerca de cualquier situación sospechosa de comisión por parte del proveedor o potencial proveedor de cualquiera de los delitos previstos en la Ley N°20.393;
 - Antes de establecer relaciones comerciales con un proveedor, se usará un documento en que este último declarará expresamente su compromiso tanto con el presente modelo, como con los demás documentos que se deriven de él. En dicho documento, el prestador del servicio o el proveedor deberán declarar, al menos, lo siguiente:
 - El proveedor/prestador de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes a la época de la entrega del producto o de la prestación de servicios, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante esta última.
 - El proveedor/prestador de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios a empleados públicos o privados, nacionales o extranjeros, para que realicen acciones u omisiones en beneficio propio o de la empresa.
 - Declara tener controles implementados para prevenir la comisión de los Delitos. Con el mismo propósito, la empresa deberá entregar a dicho proveedor o prestador un ejemplar de este modelo.
- El incumplimiento de esta cláusula por parte del proveedor/prestador de servicios dará derecho a la empresa y otras, para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

Conflictos de Intereses o Negociación Incompatible

Como parte de las acciones que individualmente o en conjunto pueden hacer parte de los escenarios de riesgo de delito, la empresa generará un documento o normativa interna en materia de reporte, análisis y definición de situaciones susceptibles de generar conflictos de intereses o negociación incompatible (Documento: Directrices para Negociación Incompatible), el que aplicará a los colaboradores y a los directores y consejeros.

Desde el proceso de contratación y durante el desarrollo de sus funciones el colaborador, el director o el consejero debe declarar cualquier situación susceptible de generar conflicto de interés, incluso en apariencia. El incumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con el tratamiento de conflicto de interés, se considerarán como una falta grave que tendrá los efectos establecidos en el RIOHS (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad). Esta declaración deberá ser revisada y actualizada por el declarante si se identifica un conflicto de interés posterior a la declaración inicial.

El deber de informar indicado anteriormente debe ser en forma periódica y en situaciones nuevas en las cuales el trabajador pudiera presentar un conflicto de interés. La periodicidad la podrá establecer la empresa.

Directrices para Regalos, Obsequios, beneficios económicos o de otra naturaleza

Los colaboradores de Invica, Provicoop y otras, no deben aceptar de terceras partes obsequios, aportes, invitaciones u otros beneficios económicos o de otra naturaleza que puedan influenciar las decisiones de negocios que toman en representación de la empresa. Está prohibido solicitar, recibir, y/o aceptar, como tampoco proporcionar, regalar o entregar ningún tipo de ventaja, recompensa, retribución u obsequio, en dinero o en especie de/a personas ajenas a la empresa, con quienes exista relación por razón del cargo o función. Pueden aceptarse únicamente los considerados bajo el concepto de cortesía producto de la relación laboral. Frente a cualquier duda, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento.

Comidas y entretenimiento razonables y no frecuentes ofrecidos por asociados de negocios de Invica, Provicoop y otras, pueden ser aceptados y ofrecidos cuando estén vinculados con razones comerciales legítimas. Cualquier otro favor o regalo que constituya un evento repetitivo y que genere la percepción de influencia debe ser evitado.

Todo regalo o cortesía comercial que se reciba, y cuyo valor estimado exceda las UF 0,5 se tratará de devolver a quien lo envía y si esto no fuera posible, será puesto a disposición de la Gerencia General para ser incorporado a beneficio de la empresa o eventualmente sorteado entre los colaboradores. Lo anterior será definido en cada oportunidad por el Gerente General y dependerá de la naturaleza del regalo.

Las ofertas de viajes y alojamiento efectuados por terceros NO deben aceptarse. En ciertas ocasiones excepcionales tal como invitaciones a conferencias, seminarios, cuando se deba realizar un discurso o presentación en nombre de la empresa o en viajes de contexto laboral (visitas a obras), pueden ser aceptadas con la aprobación del Gerente General.

Corrupción entre particulares

Tal y como se indica en el punto anterior, los colaboradores de Invica-Provicoop y otras no deben recibir ni ofrecer a terceras partes, en ningún caso, obsequios, aportes, invitaciones u otros beneficios económicos o de otra naturaleza.

En la actividad de asignación de vivienda queda estrictamente prohibido recibir un beneficio de cualquier tipo, por la facilitación o ayuda para que a un socio se le asigne una determinada vivienda. La asignación de viviendas a los socios será realizada exclusivamente siguiendo el Reglamento de Prelaciones que se encuentra en el documento "Estatuto Social de la Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop".

Operaciones entre partes relacionadas y/o habitualidad de operaciones con partes relacionadas

El objetivo de establecer directrices para operaciones con partes relacionadas es definir las operaciones ordinarias habituales de Invica-Provicoop y otras en consideración a su giro u operación, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Se entiende por operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a Invica-Provicoop, todas aquellas que realice dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se consideran como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas las siguientes:

- La compraventa de bienes muebles e inmuebles e insumos necesarios para su actividad.
- El arriendo de bienes necesarios para su actividad.
- La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente.
- La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y Compliance, administrativas, operacionales, tributarias, legales y de marketing.
- La contratación de todo tipo de seguros para Fundación Invica, Cooperativa Abierta de Vivienda Provicoop, sus relacionadas, sus colaboradores y directores.

Aquellas actividades que no se encuentren enmarcadas dentro de la definición de habitualidad deberán ser declaradas y reportadas al Gerente General.

10. Denuncias e Investigaciones

La empresa contará con un Procedimiento de Denuncias, tanto internas como externas, el que se funda en cuatro pilares o principios fundamentales: expedición, confidencialidad, responsabilidad y eficacia.

La empresa y otras poseen un canal de denuncias consistente en un email denuncias_mpd@invica.cl el que estará informado en la web institucional (www.invica.cl) y difundido en las distintas instancias que la empresa y el Oficial de Cumplimiento determine.

La empresa desarrollará procedimientos de investigación de posibles conductas delictuales ocurridas al interior de la empresa. Estos procedimientos deben ser regulados a la luz de la normativa relativa a los derechos fundamentales de los trabajadores y guardando la confidencialidad correspondiente.

11. Sanciones

Las sanciones a aplicar tras el incumplimiento del presente documento son aquellas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa.

12. Supervisión del MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo del MPD es comprobar el adecuado funcionamiento de las actividades de control establecidas y evaluar la necesidad de realizar mejoras en él.

El Oficial de Cumplimiento, dentro de sus funciones de seguimiento y evaluación del Modelo, realizará actividades de monitoreo. Para esto, el Oficial de Cumplimiento puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada, para mantener la objetividad de la revisión.

El Oficial de Cumplimiento puede llevar a cabo las siguientes actividades de monitoreo:

- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Oficial de Cumplimiento debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

13. Canales de Difusión y Capacitación del MPD

Para una correcta y eficaz implementación del MPD, es fundamental que todos los colaboradores conozcan los alcances de la Ley N°20.393 y el contenido y alcance del sistema de prevención existente, sus controles y sus procedimientos. Asimismo, es también fundamental que todos los colaboradores comprometan su adhesión a dicho documento.

Comunicación interna - Difusión

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores de la empresa y otras estén debidamente informados sobre esto, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y Reglamento Interno, se han dispuesto las siguientes medidas de comunicación y adhesión, según corresponda:

1. Correo electrónico
2. Documentos impresos y/o electrónicos
3. Compromiso: Todo el personal firmará la recepción del Reglamento Interno y una cláusula o anexo de contrato que hacen referencia al MPD.
5. Difusión, interna y externa, a través de la página web de la empresa.
6. Cualquier otro medio que se estime conveniente.

Capacitación

Se dispondrá para efectos de la capacitación de un programa sobre la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas y del sistema de prevención de delitos que se impartirá por la vía que se estime más expedita y accesible.

14. Procedimientos de administración y auditoría

La Ley exige la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la empresa prevenir la utilización de estos en los delitos de la Ley.

El Oficial de Cumplimiento deberá coordinar con la Gerencia General, revisiones periódicas a los procedimientos de administración de recursos financieros. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento en coordinación con las distintas subgerencias que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el Oficial de Cumplimiento en todos los reportes que éste debe realizar al Directorio y a los estamentos que éste determine.

Los principales procedimientos de administración de recursos financieros que utilizará la empresa son los siguientes:

- Directrices de Adquisiciones y Contratación de Servicios
- Procedimiento Generación de Pagos
- Cualquier otro documento o actividad de administración de recursos financieros que se incorpore al MPD.

15. Cláusulas contractuales y otros

Cláusula contrato de trabajo

Todos los contratos de trabajo sean de carácter temporal o indefinido, deben necesariamente contar con una cláusula de cumplimiento, en virtud de la cual se verifique que los colaboradores conocen y se comprometen a no incurrir en las conductas constitutivas de aquellos delitos previstos en la Ley y a actuar siempre en el desempeño de sus funciones, conforme a los principios y valores de la empresa y otras, cumpliendo la ley y la normativa interna.

Todos los contratos de trabajo suscritos por la empresa y otras deben tener incorporadas las obligaciones, prohibiciones y tipos de sanciones internas establecidas para los delitos previstos en la Ley N°20.393, por lo que éstos deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a las materias reguladas por la mencionada Ley. Estas cláusulas deberán, además, incluirse en un Anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD.

El Reglamento Interno

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa debe incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas establecidas para los delitos previstos en la Ley N°20.393.

Cláusula para proveedores/ prestadores de servicios

La cláusula de proveedores debe ser firmada por todos quienes presten servicios o provean de bienes a la empresa y otras, en forma regular y/o de monto significativo

La cláusula de proveedores deberá contener al menos las siguientes menciones:

1. Obligación de actuar conforme la ley.
2. Declaración de conocimiento de que la empresa cuenta con un modelo de prevención de delitos.
3. Declaración de su obligación de no participar en la comisión de los delitos de la Ley N°20.393.
4. Declaración de contar con un modelo de prevención de delitos o, al menos, de haber adoptado medidas para prevenir delitos.
5. Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
6. Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
7. Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
8. Consecuencias del incumplimiento.

16. Vigencia

Información del Documento	
Versión	1.0
Fecha	10.10.2023
Preparado por	Oficial de Cumplimiento
Responsable de su Aprobación	Directorio/Gerencia General
Responsable de su Actualización	Oficial de Cumplimiento
Vigencia	25 de Octubre de 2023

Registro de Cambios				
Versión	Fecha	Nombre y Cargo Autor	Descripción del Cambio	Estado

17. Anexo 1: Otros Delitos

Delitos contra la Salud Pública en tiempos de pandemia
(Artículo 318 ter, Código Penal)

Delitos contra la Ley General de Pesca y Acuicultura
(Artículos 136, 139, 139 bis, 139 ter),

Delito Tráfico de Migrantes
(Artículo 411 quáter, Código Penal)

Control de Armas
(Ley 21.412)

Sustracción de Madera
(Artículo 448 septies, 448 octies)



FUNDACIÓN INVICA

COOPERATIVA ABIERTA
DE VIVIENDA PROVICOOP

